



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2009-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 22 de Julio del 2009, en la Estación Orden del Día, el escrito presentado por Alejandro Cieza Gutiérrez solicitando se reconsidere la decisión de las Bodas de Plata.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 40° - señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2004-AL/CPB, se aprobó el Nuevo Reglamento Interno de Concejo Municipal de Barranca, en donde en su Artículo 66°, se establece: "Las Ordenanzas, Resoluciones del Concejo y los Acuerdos de Concejo Municipal podrán ser reconsiderados a petición de no menos del 20% de los miembros hábiles del Concejo Municipal, debiendo presentarse dentro del tercer día hábil de adoptado e ingresado por la Oficina de Trámite Documentario".

Que, visto el pedido del administrado debe entenderse que el acto a impugnar no es un acto emitido por el Concejo Municipal, sino un acto emitido por la Comisión Provincial de Celebración por el XXV Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Barranca, careciendo de objeto el pronunciamiento del Pleno del Concejo; aunado a ello, conforme la normativa municipal señalada en el considerado anterior, este pedido carece de los requisitos para su validez, como la petición del 20% de los miembros de Concejo.

Que, en acta se ha dejado constancia que los regidores José Quineche Arteaga y Víctor Saavedra Espinoza manifiestan no están de acuerdo con el procedimiento realizado por la Comisión Provincial de Celebración por el XXV Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Barranca, así también el regidor Luis Gomero Vásquez propuso dejar sin efecto el procedimiento realizado por la Comisión de Fiestas.

Que, luego del debate pertinente, las intervenciones de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo; y;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Provincial de Barranca con el voto **MAYORITARIO** de los señores regidores presentes; y con Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación de Actas;

ACUERDA:



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe

5.6
10/07/09



"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

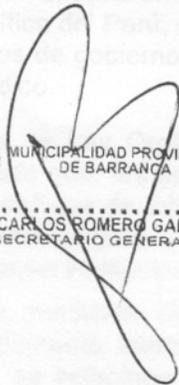
Municipalidad Provincial de
Barranca

ACUERDO DE CONCEJO
N° 056-2009-AL/CPB

ARTICULO UNICO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de reconsideración presentado por el administrado Alejandro Cieza Gutiérrez al no reunir los requisitos establecidos.

Dando en la Casa Municipal, a los Treintiun días del mes de Julio del Año Dos Mil Nueve.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
DR. CARLOS ROMERO GARCIA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Dr. Romel Villen Vega
ALCALDE PROVINCIAL

ACUERDA:

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe